



La justicia europea vuelve a avalar el mecanismo ibérico y tumba el recurso de cinco industriales

Trataron de anular la sentencia emitida por el Tribunal General de la Unión Europea en 2025

Sergio Guinaldo MADRID.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) vuelve a respaldar la fórmula bajo la que se diseñó el mecanismo ibérico en 2022 para contener los precios de la energía a raíz de la guerra en Ucrania. El TJUE ha desestimado un recurso de casación presentado por cinco consumidores industriales contra la sentencia que avaló la autorización del mecanismo ibérico por la Comisión Europea. Así, el fallo mantiene la decisión comunitaria de junio de 2022, que permitió a España y Portugal aplicar este sistema para reducir el precio mayorista de la electricidad durante la crisis energética.

Cinco empresas (PGI Spain, Berry Superfos Pamplona, Promens Packaging, RPC Envases y Zeller Plastik España) solicitaron la anulación de la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 12 de marzo de 2025, que rechazó su impugnación de la autorización de

Bruselas. El tribunal desestima ahora los cinco motivos de casación y les impone sus propias costas.

El litigio se centraba en el reparto del coste del mecanismo y, en particular, en las exenciones de su financiación. El sistema contemplaba pagos a determinadas centrales de combustibles fósiles para reducir sus costes y, con ello, el precio de la electricidad en el mercado mayorista. Estas compensaciones se financiaban, entre otras vías, mediante una contribución de las comercializadoras y de los consumidores que adquirían electricidad directamente en ese mercado, proporcional a sus compras.

La regulación eximía de esa contribución a determinados compradores del mercado mayorista con contratos a precio fijo anteriores al 26 de abril de 2022. La Comisión consideró que esos compradores no se beneficiarían de la bajada del precio mayorista al tener cubiertas sus adquisiciones y concluyó que la exención



no constituía una ayuda de Estado.

La sentencia precisa, además, el alcance económico de la medida. Su objetivo directo era reducir el precio de la electricidad en el mercado mayorista. Aunque también se esperaba un descenso en el mercado minorista, el tribunal señala que su traslado dependía del funcionamiento de la competencia. Por tanto, el mecanismo no garantizaba una reducción equivalente del precio para todos los consumidores finales.

Las recurrentes también invocaron la reforma aprobada por España en marzo de 2023, que permitió a determinados consumidores del mercado minorista con PPA financieros acogerse a la exención entre mayo y diciembre de ese año. La Comisión autorizó esa modificación en abril de 2023. Sin embargo, el tribunal concluye que esos cambios posteriores no acreditan que Brussels dispusiera en junio de 2022 de información sobre la situación específica alegada por las empresas.